

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 17 AGO 2017

VISTO la Ley N° 25.188, la Ley N° 26.857, las Disposiciones DSAD N° 046/14, N° 094/14 y la Resolución Presidencial RP. N° 0581/17, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 25.188 de Ética en el ejercicio de la Función Pública estableció el régimen normativo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de aquellas personas que se desempeñen en la función pública.

Que mediante el dictado de la Ley N° 26.857, reglamentada por el Decreto N° 895/2013, se dispuso que las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, son de carácter público, de libre accesibilidad y pueden ser consultadas en forma gratuita a través de Internet.

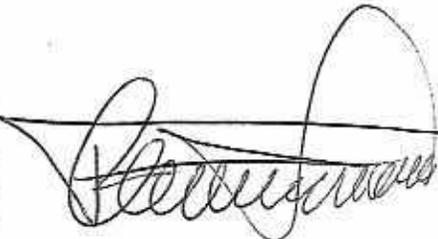
Que mediante las Disposiciones DSAD 046/14 y DSAD N° 094/14, se reglamentó el procedimiento de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales en el ámbito de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que a través de la Resolución Presidencial N° 0581/17, se establece el plazo para el cumplimiento de la Declaración Jurada Patrimonial Integral - Actualización Anual - en función a las prórrogas de los vencimientos de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes Personales y Ganancias que periódicamente informe la Administración de Ingresos Públicos (A.F.I.P).

Que con posterioridad, esta Secretaría Administrativa, evidenció la necesidad de adecuar el marco normativo que regula la presentación y publicidad de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, a los nuevos procedimientos implementados por esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que en virtud de ello, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NÉSTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

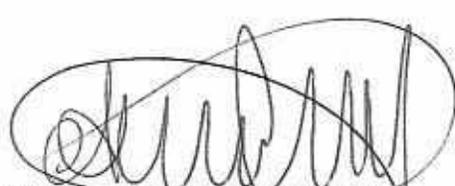
H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Disponer que la Dirección de Auditoría Interna de la H. Cámara de Diputados de la Nación, informe anualmente a la Dirección General de Coordinación Administrativa y a la Dirección General de Recursos Humanos, la normativa vigente que dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) sobre los plazos de presentación y/o prórroga de la Declaración Jurada de Bienes Personales y Ganancias.

ARTICULO 2°.- Establecer que la Dirección General de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría Administrativa, publique en la página web de la H. Cámara de Diputados de la Nación (www.hcdn.gob.ar - "Transparencia - Declaraciones Juradas") las nóminas de los Señores Diputados Nacionales que den cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, por cada Ejercicio Fiscal, y haciéndose constar el nombre y apellido del declarante, y el tipo de presentación que efectúa (Alta/Actualización/Baja), conforme los plazos establecidos en el Art. 8° de la DSAD N° 046/14 y Art. 1° de la DSAD 094/14.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NESTOR ALEJANDRO ROOH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN